

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
CONSIDERANDO**

Que, los artículos 240 y 264 de la Constitución Política de la República, conceden facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, la Ordenanza actual de Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Basura y Disposición de Desechos Sólidos y Aseo Público, debe ajustarse a la normativa constitucional y legal en vigencia, y a la realidad y desarrollo del Cantón, y parroquias;

Que, el Art. 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, establecer el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; y el Art. 568, regular la tasa por la prestación de los servicios por recolección de basura y aseo público.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, la gestión de los desechos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos.

Que, es menester contar con una Ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los desechos sólidos en el Cantón.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben actualizar y codificar las normas vigentes; y,

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 7, 57 literal a), y 322.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON SALINAS.**

Art. 1.- OBJETO.- De conformidad con las normas constantes en el literal d) del artículo 568 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establécese la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, se retribuirá el costo por los servicios de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón Salinas conformada por seis parroquias, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente y de conformidad a las normativas ambientales y demás leyes pertinentes.

Es objetivo de la presente Ordenanza establecer una gestión integral de los desechos sólidos, y contar con un sistema de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos, que permita a la ciudad de Salinas y a los centros parroquiales del Cantón, mantenerlas limpias garantizando la salud de los que habitan en su jurisdicción.

Se consideran desechos sólidos, todos los residuos generados en las actividades domiciliarias, comerciales y de servicios, de limpieza urbana, industriales, construcciones, excavaciones, abandono de animales muertos, muebles y enseres y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al GAD Municipal de Salinas.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las tasas rigen para el Cantón Salinas comprendida en dos parroquias rurales y cuatro urbanas.

Art. 3.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, está constituido por el servicio efectivo de la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas presta a sus habitantes.

Art. 4.- EXIGIBILIDAD.- Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacer la misma mensualmente.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de esta tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Art. 6.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las personas naturales y jurídicas que como contribuyentes o responsables deben satisfacer el consumo de energía eléctrica a la Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL.

Art. 7.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible será igual al monto total mensual que cada usuario deba satisfacer por consumo de potencia y energía eléctrica.

Art. 8.- BASE IMPONIBLE A LAS TARIFAS.- La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos, se calculará únicamente sobre el monto del consumo de energía eléctrica.

En base a ese monto mensual se aplicará la tarifa del 15% mensual (quince por ciento) por concepto de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos

Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción, pagaran la tarifa fija en la presente ordenanza.

Art. 9.- DE LA RECAUDACION MENSUAL.- La Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL, adicionara a cada planilla el valor que llegue a convenirse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas por concepto de costos operativos de recaudación. Los valores recaudados en favor del GAD Municipal Salinas depositara hasta el 15 de cada mes, en la cuenta que el GAD Municipal del



Canton Salinas mantiene en el Banco del Fomento, sucursal en Santa Elena, debiendo el mismo día entregar al Tesorero Municipal el comprobante debidamente sellado del depósito efectuado.

Igualmente la Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL, remitirá a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Salinas los diferentes estados, facturación de consumo; y, trimestralmente el detalle total de los valores recaudados por consumo de energía eléctrica y tasa de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón Salinas.

Art. 10.- MANEJO DEL FONDO.- El manejo de fondos por el servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Canton Salinas y su contabilización será de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, y se llevará una cuenta separada y especial de contabilización. Anualmente se realizará el balance respectivo y no se podrá bajo ningún concepto disponer de esos fondos en propósito diferente, a menos que se trate de operaciones financieras garantizadas.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- Los propietarios y arrendatarios de los edificios, empresarios de espectáculos y de transporte, y comerciantes que ejerzan cualquier actividad en locales o en la vía pública, están obligados a recoger los residuos sólidos en recipientes apropiados y colocarlos en lugares donde puedan ser vaciados por el personal de aseo de calles en momentos planificados.

Además, todos los usuarios están obligados a recoger los desechos sólidos en recipientes o fundas plásticas y ponerlos en lugares donde puedan ser vaciados por el personal de aseo de calles y recolección de basura.

Art. 12.- PROHIBICIONES.- Está terminantemente prohibido arrojar desechos sólidos y líquidos en las calles, parques, plazas, y en vías públicas; hacer depósitos de basura en solares desocupados y otros lugares; arrojar basura en las playas y corrientes de los ríos, esteros y cunetas de carreteras, caminos; las violaciones de esta disposición serán juzgadas y penadas por el Comisario Municipal con multa del 10% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Los peatones, conductores y pasajeros de vehículos están obligados a conservar el aseo de la ciudad y del Cantón, evitando ensuciarlas con papeles, envases de bebidas, cáscaras de frutas, o cualquier otro desperdicio. Quienes fueren sorprendidos en este acto, serán sancionados por la Dirección de Ambiente o el Comisario Municipal con multa del 5% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Es prohibido arrojar en la vía pública hojas volantes de cualquier publicidad, la infracción será sancionada por la Dirección de Ambiente o el Comisario Municipal con una multa del 5% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Art. 13.- CONTROL.- La Dirección de Ambiente y la Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta Ordenanza y normas conexas, además juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en la ley, y en general



tomarán todas las medidas necesarias para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad y los centros poblados de las parroquias.


Art. 14.- DERROGATORIA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que mediante Ordenanzas, acuerdo o resolución se opongan a la presente.

Art. 15.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiún días de agosto del año dos mil quince.


Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)




Gabriel David Romo Pezanos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesiones ordinarias celebradas el veintitrés de julio y veintiuno de agosto de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.


Ab. Gabriel David Romo Pezanos
SECRETARIO GENERAL




ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiún días del mes de agosto dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON SALINAS.**


Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)



Sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON SALINAS**, el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (E), a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Lo Certifico.


Ab. Gabriel David Romo Pezán
SECRETARIO GENERAL

